

**PERÚ**Ministerio
de EducaciónInstituto Peruano
del Deporte*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

Lima, 13 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2025-UP-OGA/IPD

VISTOS: La solicitud presentada por **Edith Kusy Quispe Bernardo**, solicitando una hora diaria de permiso por lactancia materna (OTDA0004927-2025) de fecha 24 de febrero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante solicitud presentada el día 24 de febrero de 2024, la servidora **Edith Kusy Quispe Bernardo**, solicita se otorgue permiso por lactancia materna remunerada por una hora diaria dentro al inicio de la jornada laboral, hasta que su menor hijo cumpla un (01) año de edad; por tal motivo debe emitirse el acto resolutivo con eficacia anticipada desde el 27 de febrero de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025;

Que, la servidora **Edith Kusy Quispe Bernardo**, se encuentra sujeta bajo los alcances del Decreto Legislativo No 1057 – CAS, ocupando el puesto de Especialista en Planeamiento de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Presupuesto y Planificación, desde el 24 de octubre de 2022;

Que, conforme con el artículo 6° de la Ley de No 30057, Ley del Servicio Civil en concordancia con su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo No 040-2014-PCM, cada entidad cuenta con una Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, que integra el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, la misma que es responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR como ente rector;

Que, conforme al Decreto Legislativo No 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicios Civil - SERVIR, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o empresas del Estado, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado del mencionado sistema, y son responsables de implementar las normas, principios, métodos, procedimientos y técnicas del mencionado sistema;

Que, conforme a la Directiva No 002-2014-SERVIR-GDSRH – Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva No 238-2014-SERVIR-PE, el Subsistema gestión del empleo incorpora el conjunto de políticas y prácticas de personal destinadas a gestionar los flujos de los servidores civiles desde la incorporación hasta la desvinculación; siendo que el grupo de procesos afines a la administración de personas abarca entre otros, la gestión de los procedimientos referentes al control de los servidores civiles; dentro de los cuales se encuentra el control de asistencia, que comprende la asistencia, permanencia de los servidores civiles en su centro de trabajo, la administración de licencias y permisos;

www.ipd.gob.peCalle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, Ley que otorga permiso por lactancia materna, modificada por la Ley No 28731, establece: "La madre trabajadora, al término del período postnatal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad;

Que, mediante Decreto Supremo No 075-2008-PCM, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo No 1057, modificado por el Decreto Supremo No 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011, el mismo que en el artículo 8.A.1- Permiso por lactancia materna y licencia por paternidad, establece: "La madre trabajadora sujeta al régimen del Decreto Legislativo No 1057, al término del período post natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna hasta que su hijo cumpla un año de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No 27240 Ley que otorga permiso por lactancia materna";

Que, mediante la Ley No 27403 Artículo Único, Ley que precisa los alcances del permiso por lactancia materna, establece: "Precisase que la hora diaria de permiso por lactancia materna, a que se refiere el numeral 1.1 del artículo 1° de la Ley No 27240, se considera como efectivamente laborada para todo efecto legal, incluyéndose el goce de la remuneración correspondiente";

Que, por su parte el literal e) del artículo 26.1° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Resolución de Secretaría General No 000046-2024-GG/IPD, de fecha 03 de diciembre de 2024, establece que los permisos con goce haberes son: "(...) por lactancia, conforme a la Ley No 27240, y el uso del permiso se inicia a petición de parte;

Que, la servidora adjunta a su solicitud el DNI N° 94049902 y el Acta de Nacimiento, documentos emitidos por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC, que corresponden al menor **Leonel Alejandro Sánchez Quispe**, donde se consigna la fecha de nacimiento el 21 de noviembre de 2024 y a la referida servidora como madre del menor; por consiguiente, resulta necesario emitir el acto administrativo correspondiente con eficacia anticipada desde el 27 de febrero de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025;

Que, el artículo 17.1 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo No 004-2019- JUS, estipula que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, de acuerdo al formato denominado "Actualización de Datos y Mecanismos de Notificación", la servidora **Edith Kusy Quispe Bernardo**, autorizó que cualquier notificación hacia su persona sea remitida al correo electrónico edith24b@gmail.com;

De conformidad con la Ley No 27240, Ley de otorga permiso por lactancia materna, Ley No 27403, el Decreto Legislativo No 1057, modificado por la Ley No 29849, el TUO de la Ley No 27444, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte y el Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte;



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Permiso por Lactancia Materna

OTORGAR a la servidora **Edith Kusy Quispe Bernardo**, permiso con goce haber por lactancia materna de una hora diaria, con eficacia anticipada a partir del 27 de febrero del 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025, que se hará efectivo al inicio de la jornada laboral, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Notificación

Notificar la presente resolución a la interesada, al correo electrónico edith24b@gmail.com; y a su superior inmediato para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 3º.- Incorporar

Incorporar copia autenticada de la presente resolución al legajo personal de la servidora.

Artículo 4º.- Publicación

Publicar la presente Resolución en la sede digital del Instituto Peruano del Deporte. (www.gob.pe/ipd).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[Firmado digitalmente]

LISSETT PRISCILA YSLA GALINDO
Jefa (e) de la Unidad de Personal
Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

